

1

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y BELLEVUE COMMUNITY
COLLEGE DEL ESTADO DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en adelante denominada "la Secretaría"; y Bellevue Community College del Estado de Washington, en adelante denominada "BCC"; ambos denominados "las Partes", acuerdan lo siguiente;

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los vínculos de entendimiento, amistad y cooperación entre ambos países, en el marco del Acuerdo de Hermanamiento entre el Estado de Washington y el Estado de Jalisco, firmado el primero de julio de 1996, así como el Memorando de Entendimiento sobre Educación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América;

CONSCIENTES de las afinidades que unen a nuestros países en razón de su historia, su cultura y las relaciones comerciales de sus sociedades;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la cooperación en los campos de interés mutuo y de la necesidad de ejecutar programas específicos de colaboración e intercambio educativo y cultural, de acuerdo a la dinámica del nuevo escenario mundial;

COMPROMETIDOS con el mejoramiento de las estrategias educativas que conlleven al desarrollo de sistemas educativos de calidad congruentes con los requerimientos del mundo actual;

TOMANDO en consideración los vínculos de entendimiento y amistad entre México y Estados Unidos;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de colaboración para el desarrollo de actividades educativas conjuntas entre las Partes, incluyendo el establecimiento de acuerdos de carácter específico.

ARTICULO II

Las Partes acuerdan asumir lo siguiente:

- A. formalizar acuerdos o programas específicos, detallando los proyectos a desarrollar;
- B. fomentar la elaboración y promoción de proyectos al interior de las instituciones y presentar propuestas de interés común;
- C. desarrollar programas de intercambio estudiantil a nivel superior y tecnológico con el fin de internacionalizar el

curriculum de los estudiantes ambos países y facilitar programas de intercambio académico e intercultural entre los jóvenes;

- D. intercambio de profesores e investigadores, así como el desarrollo de actividades académicas y científicas en conjunto, a través de cursos, congresos, seminarios, simposios o conferencias;
- E. intercambio de información, publicaciones y otros materiales de interés mutuo;
- F. fomentar el desarrollo de programas de investigación interinstitucional;
- G. fomentar el desarrollo de programas de educación a distancia; y
- H. cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.



GOBIERNO EJECUTIVO
ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE CERTIFICACIONES



ARTÍCULO III

Para alcanzar los objetivos de este Acuerdo, las Partes acuerdan preparar Programas Operativos Anuales (POAs) que serán integrados por proyectos y acciones de colaboración específica y formarán parte integral del presente acuerdo.

Los POAs se elaborarán por consulta entre las partes y definirán los proyectos en términos de:

- A) Objetivos y metas específicas de los proyectos a desarrollarse;
- B) Calendario de actividades.
- C) Perfil, número y periodo del personal asignado.
- D) Responsabilidades de las Partes y su contribución a cada fase del programa.
- E) Intereses mutuos y recursos humanos y financieros.
- F) Proyecto y programa, mecanismos de supervisión y evaluación.
- G) Formas de aprobación, ejecución y resultados de los proyectos operativos.
- H) Disposiciones sobre publicaciones y/o difusión de descubrimientos y resultados obtenidos.
- I) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará superaditaza a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni serán forzadas a colaborar en dichas iniciativas cuando exista una prohibición interna.

Las Partes, cuando lo consideren apropiado, podrán invitar a las actividades a que este Acuerdo refiere, a otras instituciones educativas cuyo conocimiento enriquezca las propuestas a integrarse en los POAs.

A pesar del desarrollo de los POAs, cualquiera de las Partes tendrá la libertad de formular propuestas adicionales de cooperación que surjan durante el transcurso del año.



ARTICULO IV

Para el adecuado desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, las Partes establecerán un grupo de trabajo integrado por el personal que ambas Partes designen para tal efecto.

El grupo de trabajo se reunirá de manera periódica y cuando las Partes acuerden, con el objetivo de evaluar los resultados del presente Acuerdo. Adicionalmente, será responsable de las siguientes funciones:

- A) Recibir, analizar y aprobar las áreas de cooperación propuestas
- B) Asesorar, organizar y formular recomendaciones para la aplicación de las actividades del presente acuerdo.
- C) Tomar las acciones necesarias para completar las actividades del presente acuerdo.
- D) Identificar áreas de interés para colaboraciones futuras.
- E) Aprobar la selección de estudios, programas de capacitación, así como la contratación de empresas o instituciones para los diferentes trabajos a realizarse y apoyar las áreas de cooperación.
- F) Empezar otras actividades planificadas por las Partes.



La Secretaría designa a la Dirección de Relaciones Internacionales y Bellevue Community College designa a la División de Artes y Humanidades como autoridades encargadas de la supervisión e implementación de este Acuerdo en sus respectivos países. Las autoridades encargadas serán coordinadores de las actividades y designarán al personal responsable para el desarrollo de las acciones de cooperación que emerjan del Acuerdo.

ARTICULO V

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generarán productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como para las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para ambas los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Los trabajos de investigación y desarrollo, los resultados y cualquier otra información derivada de las actividades de cooperación en el marco del presente Acuerdo, podrán ser anunciados, publicados o explotados de conformidad con los acuerdos específicos que a tal efecto suscriban las Partes, de conformidad con su legislación nacional.

ARTICULO VI

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se

utilicen mecanismos de financiamiento alternos para actividades especificas, según se considere apropiado.

ARTICULO VII

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece. Todo personal que participe en un intercambio o proyecto derivado de este Acuerdo mantendrá su estatus laboral con su institución o departamento.

Cada Parte será responsable de las acciones de su propio personal.

El personal enviado por alguna de las Partes se someterá a las disposiciones legales del estado o la nación que lo recibe. El personal asignado a las actividades y proyectos del presente Acuerdo no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones ni aceptar pago alguno, sin la previa autorización de su institución empleadora.

CUTIVO
DE ALABAMA
AL DE ECONOMIA
INDUSTRIAL

Ambas Partes se asegurarán de que su personal asignado para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo cuente con seguro médico y de vida por el periodo de duración del proyecto o intercambio.

 **ARTICULO VIII**
SECRETARIA GENERAL
DEL ESTADO

La participación en este Acuerdo no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros compromisos de carácter internacional. El Acuerdo no tiene carácter exclusivo y las Partes son libres de desarrollar relaciones con otras Partes e instituciones.

ARTICULO IX

Cualquier divergencia o diferencia que pudiera surgir en relación con la aplicación o interpretación del presente instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo. Cualquier de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Si existen proyectos en operación al momento de la terminación, ambas Partes negociarán una conclusión favorable al proyecto.

ARTICULO X

Este Acuerdo será efectivo al momento de su firma y se mantendrá válido por un periodo de tres años y puede ser renovado y extendido por mutuo consentimiento.

Las Partes serán capaces de proponer cambios y enmiendas a este Acuerdo. Esto se realizará a través de comunicaciones escritas y será acordado por consentimiento mutuo, especificando la fecha en que dichos cambios surtirán efecto.

Firmado en la ciudad de Olimpia, Washington, Estados Unidos de América el 30 de noviembre de 2007 en versiones en inglés y español, cuyos contenidos son idénticos.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO**

POR BELLEVUE COMMUNITY COLLEGE

Miguel Ángel Martínez Espinosa
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Dr. Peter Maphumulo

Jean Floten
Presidente de Bellevue Community College
representada por el Dr. Peter Maphumulo, Decano Ejecutivo

TESTIGOS DE HONOR

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE CERTIFICACIONES

Emilio González Márquez
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, México

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE CERTIFICACIONES

Christine Gregoire
Christine Gregoire
Gobernadora del Estado de Washington, Estados Unidos

Juli Wilkerson
Juli Wilkerson
Directora del Departamento de Comercio Comunitario y Desarrollo Económico